



## Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 630 -MSS

Santiago de Surco, 28 SET. 2020

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

#### POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 020-2020-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos; Memorándum N° 1670-2020-GM-MSS de la Gerencia Municipal; el Informe N° 610-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1353-2020-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorándum N° 245-2020-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 258-2020-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control Tributario; el Informe N° 211-2020-SGCC-GAF-MSS de la Subgerencia de Contabilidad y Costos; el Memorándum N° 711-2020-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio; el Memorándum N° 755-2020-GSC-MSS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad; el Informe N° 528-2020-SGLPJ-GSC-MSS de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines; el Memorándum N° 467-2020-GSEGC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana; el Informe N° 2672-2020-SGOSC-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana; entre otros documentos que sustentan la propuesta de ordenanza que prorroga para el ejercicio 2021, el monto de las tasas y costos de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo aprobados para el ejercicio 2020; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Ley N° 28607 y la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley y que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia

Que, el literal a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, concordante con la Norma II del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente; asimismo, el artículo 69° de dicha norma señala que la determinación del costo efectivo del servicio a prestar deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como, el beneficio individual prestado basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como, el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial y que para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, el tamaño y la ubicación del predio;

Que, el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, las municipalidades distritales se encuentran habilitadas para determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas establecidas para dichos conceptos al 1 de enero del ejercicio fiscal precedente;



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 de la Ordenanza N° 630 -MSS



Que, el artículo 8° de la Ordenanza N° 2085-MML, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima, establece los requisitos aplicables a la solicitud de ratificación de las ordenanzas que prorroguen los costos y tasas de arbitrios municipales establecidos en el ejercicio precedente;



Que, mediante la Ordenanza N° 610-MSS, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 384 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial El Peruano el 29.12.2019, se aprobó la Estructura de Costos y Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020 en el distrito de Santiago de Surco;



Que, con los Memorándums N° 467-2020-GSEGC-MSS y N° 755-2020-GSC-MSS del 21.09.2020, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y la Gerencia de Servicios a la Ciudad sustentan la prestación de los servicios de serenazgo, así como los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos y del mantenimiento de los parques y jardines para el año 2021, conforme a lo señalado en los Informes N° 2672-2020-SGOSC-GSEGC-MSS y N° 528-2020-SGLPJ-GSC-MSS elaborados por la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana y la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, respectivamente;



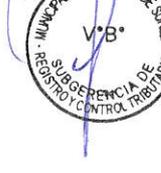
Que, con el Informe N° 211-2020-SGCC-GAF-MSS del 21.09.2020, la Subgerencia de Contabilidad y Costos, en función a la información brindada por la Subgerencia de Logística y Patrimonio a través del Memorándum N° 711-2020-SGLP-GAF-MSS, remite a la Gerencia de Administración Tributaria la ejecución de gastos correspondientes a los servicios de serenazgo, recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines, al 31 de julio de 2020, la cual fue realizada en función a la información real de gastos de esta Corporación Municipal, adjuntando para ello los cuadros de ejecución de costos respectivos;



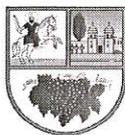
Que, con el Informe N° 258-2020-SGRCT-GAT-MSS del 21.09.2020, la Subgerencia de Registro y Control Tributario remite a la Gerencia de Administración Tributaria el proyecto de ordenanza que prorroga para el ejercicio 2021, el monto de las tasas y costos de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo aprobados para el ejercicio 2020, así como el informe técnico que lo sustenta, en el cual señala que estando a que los costos anuales del año 2020 son los que efectivamente requieren las áreas prestadoras de los servicios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo para la atención eficiente de dichos servicios públicos en el ejercicio fiscal 2021, se prevé la aplicación de lo normado en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de tributación Municipal, a fin de determinar los costos anuales de los servicios públicos y el importe de las tasas de arbitrios, tomando como base las que fueran establecidas con Ordenanza N° 610-MSS, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 384-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicada en el diario oficial El Peruano el 29.12.2019, motivo por el cual la referida Subgerencia determina que para el año 2021, los costos de los servicios públicos anteriormente señalados, serán los mismos que los costos correspondiente al ejercicio 2020 y que las tasas de arbitrios municipales de dichos servicios públicos para el año 2021 corresponden a las tasas ratificadas en la Ordenanza N° 610-MSS, las cuales no sufrirán variación;



Que, con el Memorándum N° 245-2020-GAT-MSS del 22.09.2020, la Gerencia de Administración Tributaria otorga su conformidad al referido proyecto de ordenanza y solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la prosecución del trámite establecido para su posterior aprobación conforme al procedimiento establecido en la Directiva N° 007-2016-MSS;



Que, con el Memorándum N° 1353-2020-GPP-MSS del 22.09.2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, desde el ámbito de su competencia, opina favorablemente sobre el proyecto de ordenanza propuesto, señalando que se encuentra alineado a la misión y visión del distrito, así como al Plan Estratégico Institucional – PEI 2019 – 2023 (horizonte ampliado), al Plan de Desarrollo Local Concertado – PDLC 2017 al 2021 y al Plan Operativo Institucional – POI Multianual 2020 al 2022;



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 3 de la Ordenanza N° 630 -MSS

Que, con el Informe N° 610-2020-GAJ-MSS del 23.09.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la propuesta de ordenanza cuenta con la viabilidad legal para su aprobación, toda vez que la Municipalidad de Santiago de Surco se encuentra facultada legalmente para gestionar sus tributos, creándolos, modificándolos e incluso suprimiéndolos; asimismo, indica que el proyecto normativo se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS;



Que, con el Memorándum N° 1670-2020-GM-MSS del 23.09.2020, la Gerencia Municipal manifestó su conformidad con el proyecto de ordenanza propuesto, solicitando que los actuados se eleven a consideración del Concejo Municipal;



Estando al Dictamen Conjunto N° 020-2020-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 610-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás actuados, de conformidad con los artículos 9°, numeral 8), y 40° de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:



### **ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2021, EL MONTO DE LAS TASAS Y COSTOS DE LOS SERVICIOS DE BARRIDOS DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2020**



#### **ARTÍCULO PRIMERO.- MARCO LEGAL APLICABLE**

Aplíquese para el ejercicio 2021, el marco legal aplicable a los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo establecidos mediante Ordenanza N° 610-MSS, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 384, publicado el 29 de diciembre de 2019.



#### **ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES**

Para el ejercicio 2021, se aplicarán los costos y tasas establecidos para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, que fueron aprobados mediante Ordenanza N° 610- MSS; sin variación o reajuste alguno.



#### **ARTÍCULO TERCERO.- DEL INFORME TÉCNICO Y ESTIMACIÓN DE INGRESO**

Apruébese el Informe Técnico, que sustenta la determinación de las tasas de los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2021, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados; precisándose que el mismo forma parte integrante de la presente Ordenanza.



#### **ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA DE LA NORMA**

La presente Ordenanza entrará en vigencia el 01 de enero de 2021, siempre que previamente haya sido publicada en el diario oficial El Peruano conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique.





# Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 4 de la Ordenanza N° 630 -MSS

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**PRIMERA.-** Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.-** Encargar a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

**TERCERO.-** Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, una vez que haya sido ratificada por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco. Del mismo modo, el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique deberá ser publicado en el portal del SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
LILY ROXANA MEDINA TELLO  
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO  
ALCALDE



# INFORME TÉCNICO

## I. ASPECTOS GENERALES Y ANTECEDENTES NORMATIVOS

La Municipalidad Distrital de Santiago de Surco durante el ejercicio fiscal 2020, viene realizando las acciones necesarias para dar cumplimiento a las metas programadas en los planes de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo. Asimismo, viene trabajando en la ejecución de gastos para realizar las actividades que permitan cumplir los objetivos institucionales en esta materia, los mismos que se enmarcan en los montos fijados en las estructuras de costos establecidas en la Ordenanza N° 610-MSS<sup>1</sup>, la misma que regula el Marco Legal y Disposiciones para el Cálculo de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del ejercicio 2020 en el Distrito de Santiago de Surco. Estas acciones, referidas tanto al cumplimiento de las metas programadas como a la ejecución del gasto, se vienen desarrollando pese a la disminución en la recaudación tributaria a consecuencia de la pandemia causada por el nuevo coronavirus SARS COV 2 y a las medidas restrictivas dictadas por el Gobierno Nacional a consecuencia de la actual coyuntura sanitaria, primero con la declaratoria de estado de emergencia sanitaria mediante Decretos Supremos N°008-2020-SA y N° 027-2020-SA, y posteriormente con la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional.

Sin embargo, cabe mencionar que aun haciendo los esfuerzos por alcanzar el cumplimiento de las metas recaudatorias y la ejecución del gasto programado, existe un servicio cuya recaudación y ejecución del gasto no se ha realizado conforme a las metas programadas. Al respecto, cabe mencionar que este no cumplimiento de metas no se ha debido a un accionar negligente de los funcionarios de este Municipio, sino a las limitaciones que todas las municipalidades del país han padecido a consecuencia de las múltiples medidas restrictivas dadas por el Gobierno Nacional a consecuencia de su lucha contra la pandemia causada por el nuevo coronavirus.

Asimismo, se debe precisar que, pese a una correcta determinación de los arbitrios municipales del ejercicio 2020, fundamentada por una estructura de costos debidamente aprobada, ésta no fue trasladada en su totalidad a los contribuyentes, toda vez que la Municipalidad de Santiago de Surco se ha visto obligada a aprobar sendos beneficios tributarios para sopesar la crisis económica causadas por la pandemia del nuevo coronavirus y las medidas restrictivas dadas por el Gobierno Central. Cabe señalar que, para el presente año, dentro de la Ordenanza N° 610-MSS se aprobó un beneficio de liquidación menor, lo que se ha visto aún más disminuida a consecuencia de los beneficios tributarios de condonación de un porcentaje del insoluto de los arbitrios municipales del ejercicio 2020 aprobados mediante las Ordenanzas N° 619-MSS y N° 628-MSS, las que se emitieron a fin de mitigar el impacto económico a nuestros contribuyentes a consecuencia del COVID 19. Esto ha traído como consecuencia que la emisión real de los arbitrios sea menor a los costos aprobados, por lo que ningún contribuyente se verá afectado por la determinación de sus arbitrios 2020, tal como lo informa la Subgerencia de Registro y Control Tributario mediante Informe N° 256-2020-SGRCT-GAT-MSS.

Mediante Informe N°528-2020-SGLPJ-GSC-MSS, la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, señala que los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Parques y Jardines para el año 2021 mantendrán las mismas características que las del año 2020, considerando que se vienen cumpliendo los planes de servicios aprobados y en cuanto a los recursos económicos requeridos para su cumplimiento, serán los mismos señalados en la Ordenanza N° 610-MSS.

De igual modo, la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, mediante Informe N° 2672-2020-SGOSC-GSEGC-MSS, señala que los servicios de Serenazgo para el año 2021, mantendrán las mismas características que las del año 2020 y en cuanto a los recursos económicos requeridos para su cumplimiento, serán los mismos señalados en la Ordenanza N° 610-MSS.

Mediante Memorando N° 211-2020-SGCC-GAF-MSS, la Subgerencia de Contabilidad y Costos informa que los gastos ejecutados de las partidas establecidas en la Estructura de Costos de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2020, se vienen ejecutando en la actual gestión con responsabilidad y eficiencia;

Mediante Informe N° 256-2020-SGRCT-GAT-MSS, la Subgerencia de Registro y Control Tributario señala que teniendo en cuenta los informes de las áreas prestadoras de los servicios y estando a la actual coyuntura, sugiere prorrogar para el ejercicio 2021 el monto de las tasas y costos aprobados mediante ORD N° 610-MSS.

Ratificada por Acuerdo de Concejo N° 384-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 29 de diciembre de 2019.



**II. EJECUCION DE COSTOS DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCION RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO 2020 (S/).**

La Subgerencia de Contabilidad y Costos mediante Informe N° 211-2020-SGCC-GAF-MSS, informa sobre la ejecución de gastos de las Estructuras de Costos aprobadas con Ordenanza N° 610-MSS por los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2020, señalando que se vienen ejecutando en la actual gestión con responsabilidad y eficiencia.

En los Sigüientes cuadros se detallan los costos ejecutados por cada uno de los servicios:

**Cuadro N° 1 - Ejecución del Costo del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos 2020 (S/).**

CONCEPTO	ORDENANZA N° 610/MSS	COSTO EJECUTADO - AGOSTO 2020	% AVANCE	COSTO PROYECTADO SET - DIC 2020	COSTO ANUAL	% CUMPLIMIENTO
COSTOS DIRECTOS	30,859,566.50	20,103,072.38	65.14%	11,148,728.99	31,251,801.37	101.27%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	271,382.58	164,023.39	60.44%	92,809.04	256,832.43	94.64%
COSTOS FIJOS	87,803.20	32,327.32	36.82%	18,489.44	50,816.76	57.88%
<b>COSTO TOTAL DEL SERVICIO</b>	<b>31,218,752.28</b>	<b>20,299,423.09</b>	<b>65.02%</b>	<b>11,260,027.47</b>	<b>31,559,450.56</b>	<b>101.09%</b>

**Recolección de Residuos Sólidos 2020;** Como se aprecia en el Cuadro N° 1, en el periodo de enero a agosto 2020 se ha ejecutado un 65.02% de los gastos del servicio de Recolección de Residuos Sólidos, estimando que la ejecución proyectada al mes de Diciembre 2020 logrará alcanzar un 101.09% de los costos aprobados en la Ordenanza N° 610-MSS, que fuera ratificada con Acuerdo de Concejo N° 384-MML. Los montos en excesos ejecutados de los costos del 2020 serán asumidos íntegramente por la Municipalidad de Santiago de Surco.

**Cuadro N° 2 - Ejecución del Costo del Servicio de Barrido de Calles 2020 (S/).**

CONCEPTO	ORDENANZA N° 610/MSS	COSTO EJECUTADO - AGOSTO 2020	% AVANCE	COSTO PROYECTADO SET - DIC 2020	COSTO ANUAL	% CUMPLIMIENTO
COSTOS DIRECTOS	7,729,598.83	4,559,366.44	58.99%	3,361,232.37	7,920,598.81	102.47%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	425,826.18	187,222.39	43.97%	111,606.04	298,828.43	70.18%
COSTOS FIJOS	37,825.62	16,592.10	43.86%	8,554.47	25,146.57	66.48%
<b>COSTO TOTAL DEL SERVICIO</b>	<b>8,193,250.62</b>	<b>4,763,180.93</b>	<b>58.14%</b>	<b>3,481,392.88</b>	<b>8,244,573.81</b>	<b>100.63%</b>

**Barrido de calles 2020;** Como se aprecia en el Cuadro N° 2, en el periodo de enero a agosto 2020 se ha ejecutado un 58.14 % de los gastos del servicio de Barrido de Calles, estimando que la ejecución proyectada al mes de Diciembre 2020 logrará alcanzar un 100.63% de los costos aprobados en la Ordenanza N° 610-MSS, que fuera ratificada con Acuerdo de Concejo N° 384-MML. Los montos en excesos ejecutados de los costos del 2020 serán asumidos íntegramente por la Municipalidad de Santiago de Surco.

**Cuadro N° 3 - Ejecución del Costo del Servicio de Parques y Jardines 2020 (S/).**

CONCEPTO	ORDENANZA N° 610/MSS	COSTO EJECUTADO - AGOSTO 2020	% AVANCE	COSTO PROYECTADO SET - DIC 2020	COSTO ANUAL	% CUMPLIMIENTO
COSTOS DIRECTOS	30,927,175.81	20,022,068.67	64.74%	11,827,952.88	31,850,021.56	102.98%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,171,336.52	526,074.28	44.91%	297,618.15	823,692.43	70.32%
COSTOS FIJOS	31,213.22	8,039.72	25.76%	5,742.66	13,782.38	44.16%
<b>COSTO TOTAL DEL SERVICIO</b>	<b>32,129,725.56</b>	<b>20,556,182.67</b>	<b>63.98%</b>	<b>12,131,313.69</b>	<b>32,687,496.36</b>	<b>101.74%</b>

**Parques y jardines 2020;** Como se aprecia en el Cuadro N° 3, en el periodo de enero a agosto 2020 se ha ejecutado un 63.98% de los gastos del servicio de Parques y jardines, estimando que la ejecución proyectada al mes de Diciembre 2020 logrará alcanzar un 101.74 % de los costos aprobados en la Ordenanza N° 610-MSS, que fuera ratificada con Acuerdo de Concejo N° 384-MML. Los montos en excesos ejecutados de los costos del 2020 serán asumidos íntegramente por la Municipalidad de Santiago de Surco.

**Cuadro N° 4 - Ejecución del Costo del Servicio de Serenazgo 2020 (S/).**

CONCEPTO	ORDENANZA N° 610/MSS	COSTO EJECUTADO - AGOSTO 2020	% AVANCE	COSTO PROYECTADO SET - DIC 2020	COSTO ANUAL	% CUMPLIMIENTO
COSTOS DIRECTOS	52,563,128.81	24,334,520.76	46.30%	16,503,740.82	40,838,261.58	77.69%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	2,739,252.20	2,009,052.56	73.34%	1,003,239.11	3,012,291.67	109.97%
COSTOS FIJOS	564,513.48	252,621.36	44.75%	186,290.27	438,911.63	77.75%
<b>COSTO TOTAL DEL SERVICIO</b>	<b>55,866,894.49</b>	<b>26,596,194.68</b>	<b>47.61%</b>	<b>17,693,270.20</b>	<b>44,289,464.88</b>	<b>79.28%</b>

**Serenazgo 2020;** Como se aprecia en el Cuadro N° 4, en el periodo de enero a agosto 2020 se ha ejecutado un 47.61% de los gastos del servicio de Serenazgo, estimando que la ejecución proyectada al mes de Diciembre 2020 logrará alcanzar un 79.28% de los costos aprobados en la Ordenanza N° 610-MSS, que fuera ratificada con Acuerdo de Concejo N° 384-MML.

Respecto a la ejecución de costos del arbitrio de serenazgo, debemos precisar que mediante Informe N° 256-2020-SGRCT-GAT-MSS, la Subgerencia de Registro y Control Tributario da cuenta de la aplicación real de la Ordenanza N° 610-MSS, que rige el marco legal del régimen tributario y determinación de los arbitrios del año 2020, señalándose que en dicha norma se aprobó el beneficio de la liquidación menor (Tercera Disposición Final), el cual consiste que ningún contribuyente pagaría un 15% adicional respecto de la liquidación de sus arbitrios del año 2019. Así mismo señala, que debido a la actual coyuntura a consecuencia del COVID 19 y las medidas restrictivas dictadas por el Gobierno Central que han afectado la recaudación tributaria, la Municipalidad de Santiago de Surco ha efectuado dos beneficios a nuestros contribuyentes que están permitiendo mitigar el impacto económico a consecuencia del COVID 19. En el siguiente cuadro se muestra la aplicación de la Ordenanza N° 610-MSS:

CONCEPTO	ORDENANZA N° 610/MSS	EMISIÓN 2020	COSTOS NO DISTRIBUIDOS A LOS CONTRIBUY	BENEFICIOS ORDENANZA N° 610-MSS Y N° 619-MSS	PROYECCIÓN DSCITOS ORDENANZA N° 628-MSS	EMISIÓN 2020 MENOS LOS BENEFICIOS ORD 610, 619 Y 628	COSTOS TOTALES A EJECUTAR 2020	% CUMPLIMIENTO DE LOS COSTOS RESPECTO DE LA EMISIÓN REAL MENOS BENEFICIOS	COSTOS QUE ASUMIRÁ LA MSS SI
	(A)	(B)	(C)=(B) - (A)	(D)	(E)	(F)=(B)-(D)-(E)	(G)	(H)= (G)/(F)	(I)=(F)-(G)
BARRIDO DE CALLES	8,193,250.62	7,476,354.36	-716,896.26	386,553.61	177,017.67	6,912,783.08	8,244,573.81	119.27%	-1,331,790.73
RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDO	31,218,752.28	29,224,808.00	-1,993,944.28	1,511,024.55	708,070.68	27,005,712.77	31,559,450.56	116.86%	-4,553,737.79
PARQUES Y JARDINES	32,129,725.56	29,970,457.00	-2,159,268.56	1,579,643.93	194,803.74	28,196,009.33	32,687,496.36	115.93%	-4,491,487.03
SERENAZGO	55,866,894.49	47,663,342.00	-8,203,552.49	2,339,190.55	1,264,566.46	44,059,584.99	44,289,464.88	100.52%	-229,879.90
<b>TOTAL</b>	<b>127,408,622.95</b>	<b>114,334,961.36</b>	<b>-13,073,661.59</b>	<b>5,816,412.64</b>	<b>2,344,458.56</b>	<b>106,174,090.16</b>	<b>116,780,985.61</b>	<b>109.99%</b>	<b>-10,606,895.44</b>

Del cuadro expuesto, se puede apreciar que ningún contribuyente se verá afectado, ya que no se ha distribuido entre nuestros contribuyentes el cien por ciento de los costos aprobados en la Ordenanza N° 610-MSS, verificándose que la ejecución del costo de los servicios será del 100% respecto de la emisión real y cuyos excesos serán asumidos por la Municipalidad de Santiago de Surco.

### III. APROBACION DE COSTOS ANUALES DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2020

Estando a que los costos anuales del año 2020 resultan siendo los que efectivamente requieren las áreas orgánicas prestadoras de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para la atención eficiente de los servicios públicos en el ejercicio fiscal 2021, la Municipalidad de Santiago de Surco ha previsto la aplicación de lo normado en el Art. 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a fin de determinar los costos anuales de los servicios públicos y el importe de las tasas de arbitrios, tomando como base las que fueran establecidas con Ordenanza N° 610-MSS, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 384-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 29 de diciembre del 2019.

En ese sentido, los costos de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2021, serán los mismos que los del ejercicio 2020 conforme al siguiente cuadro.

**Cuadro N° 5 - Costo Total de Arbitrios Municipales 2021 (S/).**

CONCEPTO	COSTO 2020 – ORD N° 610-MSS	COSTOS EJERCICIO 2021
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS	8,193,250.62	8,193,250.62
BARRIDO DE CALLES	31,218,752.28	31,218,752.28
PARQUES Y JARDINES	32,129,725.56	32,129,725.56
SERENAZGO	55,866,894.49	55,866,894.49
<b>TOTAL</b>	<b>127,408,622.95</b>	<b>127,408,622.95</b>

**IV. DETERMINACION DE TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2021**

Las tasas de Arbitrios Municipales de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2021 corresponden a las tasas ratificadas en la Ordenanza N° 610-MSS las cuales no sufrirán variación, tal como se detallan en los cuadros siguientes.

En el caso al número de predios de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2021, se tiene que estas no sufren una variación considerable respecto a las cantidades señaladas en el 2020 (Ordenanza N° 610-MSS), ello según lo informado por la Subgerencia de Registro y Control Tributario en su Informe N° 257-2020-SGRCT-GAT-MSS.

**4.1. Tasa de Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos 2021**

**4.1.1. Para Predios de Uso Casa Habitación**

USO: CASA HABITACION/SECTOR	TASA MENSUAL 2020 POR M2 (S/)	TASA MENSUAL 2021 POR M2 (S/)
	ORD 610-MSS  (1)	  (2)
Sector 1	0.097580	0.097580
Sector 2	0.097893	0.097893
Sector 3	0.079482	0.079482
Sector 4	0.080696	0.080696
Sector 5	0.071849	0.071849
Sector 6	0.073268	0.073268
Sector 7	0.068770	0.068770
Sector 8	0.068639	0.068639
Sector 9	0.170487	0.170487

Asimismo, respecto de los predios de uso casa habitación, en el caso que los contribuyentes varíen el dato de cantidad promedio de habitantes por predio, la liquidación se ajustará considerando el siguiente cálculo:

$$\text{Monto S/} = \text{tasaj} \times \text{m2AC} \times (\text{nha}/\text{nhp})$$

Donde:

m2AC: metros cuadrados de área construida del predio

tasaj: tasa del sector i (i = 1 a 9)

nha: cantidad de habitantes del predio

nhp: cantidad de habitantes promedio del predio en el distrito



4.1.2. Para Predios de Uso Diferente a Casa Habitación

USO	TASA MENSUAL 2020 POR M2 (S/) ORD 610-MSS	TASA MENSUAL 2021 POR M2 (S/)
	(1)	(2)
Comercios / Industrias / Servicios	0.400924	0.400924
Gob. Central / Inst. Pub. / Sindic. / Otros	0.052566	0.052566
Educ. No Estatal, Fundac., Asoc. y Museos	0.137732	0.137732
Lubricentros	0.075151	0.075151
Centros Veterinarios	0.083290	0.083290

El monto mensual a pagar se calcula de la siguiente manera:

**Monto S/ = t x m2AC**

Donde:

m2AC: metros cuadrados de área construida del predio

t = Tasa mensual del servicio de recolección de residuos sólidos 2021 por metro cuadrado de área construida según uso del predio.

4.2. Tasa de Arbitrios de Barrido de Calles 2021 ( (S/) x metro Lineal )

SECTOR	TASA MENSUAL 2020 POR ML (S/) ORD 610-MSS	TASA MENSUAL 2021 POR ML (S/)
	(1)	(2)
1,2,3,4,5,6,7,8	0.827323	0.827323
9	0.118189	0.118189

Para determinar la liquidación correspondiente, se deberá multiplicar la tasa estimada por los metros lineales de frontera del predio.

**Monto a pagar = ml x Tm.**

MI: Metros lineales de frontis.

Tm: Tasa Mensual.



4.3. Tasa de Arbitrios de Parques y Jardines 2021 (S/).

Sectores	UBICACIÓN DEL PREDIO RESPECTO DEL ÁREA VERDE	TASA MENSUAL 2020 POR M2 (S/) ORD N 610-MSS	TASA MENSUAL 2021 POR M2 (S/)
Sector 1	Predios frente a parques	0.098421	0.098421
	Predios frente a otras áreas verdes	0.079077	0.079077
	Predios cercanos a parques	0.069146	0.069146
	Otras Ubicaciones	0.060920	0.060920
Sector 2	Predios frente a parques	0.160156	0.160156
	Predios frente a otras áreas verdes	0.127621	0.127621
	Predios cercanos a parques	0.112428	0.112428
	Otras Ubicaciones	0.098421	0.098421
Sector 3	Predios frente a parques	0.205884	0.205884
	Predios frente a otras áreas verdes	0.164307	0.164307
	Predios cercanos a parques	0.144963	0.144963
	Otras Ubicaciones	0.127250	0.127250
Sector 4	Predios frente a parques	0.382938	0.382938
	Predios frente a otras áreas verdes	0.305935	0.305935
	Predios cercanos a parques	0.269250	0.269250
	Otras Ubicaciones	0.237159	0.237159
Sector	UBICACIÓN DEL PREDIO RESPECTO DEL ÁREA VERDE	TASA MENSUAL 2020 POR M2 (S/) ORD N° 610-MSS	TASA MENSUAL 2021 POR M2 (S/)
Sector 5	Predios frente a parques	0.177054	0.177054
	Predios frente a otras áreas verdes	0.141258	0.141258
	Predios cercanos a parques	0.124360	0.124360
	Otras Ubicaciones	0.109538	0.109538
Sector 6	Predios frente a parques	0.211664	0.211664



	Predios frente a otras áreas verdes	0.169198	0.169198
	Predios cercanos a parques	0.148669	0.148669
	Otras Ubicaciones	0.130956	0.130956
Sector 7	Predios frente a parques	0.283257	0.283257
	Predios frente a otras áreas verdes	0.226042	0.226042
	Predios cercanos a parques	0.198843	0.198843
	Otras Ubicaciones	0.175423	0.175423
Sector 8	Predios frente a parques	0.149855	0.149855
	Predios frente a otras áreas verdes	0.119839	0.119839
	Predios cercanos a parques	0.105387	0.105387
	Otras Ubicaciones	0.092640	0.092640
Sector 9	Predios frente a parques	0.119839	0.119839
	Predios frente a otras áreas verdes	0.095530	0.095530
	Predios cercanos a parques	0.083969	0.083969
	Otras Ubicaciones	0.074112	0.074112

El monto mensual a pagar se calcula de la siguiente manera:

**Monto a pagar = Tm x Ch**

Tm: Tasa Mensual (S/) según ubicación del predio en relación a las áreas verdes.

Ch: Capacidad habitable (M2)

#### 4.4. Tasa de Arbitrios de Serenazgo 2021 (S/).

NRO	USO
1	Casa Habitación, terrenos sin construir y predios rústicos
2	Museo, Club Social / Cultural, Organizaciones, Asociaciones, Fundaciones, Comunidades y Partidos Políticos
3	Bancos, Financieras y Joyerías
4	Hipódromo, Supermercados, Grandes Almacenes



5	Centros Educativos, Universidades
6	Discoteca, Centros Nocturnos, Salas de Juego
7	Puestos de mercado, stands en ferias
8	Comercios y servicios vecinales y/o menores
9	Actividades Industriales, Comerciales y Servicios en general

Uso del predio / AREA A	TASA MENSUAL 2020 – (S/)				TASA MENSUAL 2021 (S/)			
	ORD 610-MSS							
	Bajo	Medio	Alto	Muy Alto	Bajo	Medio	Alto	Muy Alto
1	11.14	13.36	16.71	18.94	11.14	13.36	16.71	18.94
2	65.8	76.51	95.74	109.67	65.8	76.51	95.74	109.67
3	0	268.86	332.16	0	0	268.86	332.16	0
4	0	272.62	338.43	0	0	272.62	338.43	0
5	148.06	177.13	221.62	250.69	148.06	177.13	221.62	250.69
6	0	0	0	0	0	0	0	0
7	0	42.19	52.76	0	0	42.19	52.76	0
8	56.81	68.2	85.26	96.51	56.81	68.2	85.26	96.51
9	138.66	166.53	208.12	235.61	138.66	166.53	208.12	235.61

Uso del predio / AREA B	TASA MENSUAL 2020 (S/)				TASA MENSUAL 2021 (S/)			
	ORD 610-MSS							
	Bajo	Medio	Alto	Muy Alto	Bajo	Medio	Alto	Muy Alto
1	13.35	16.03	20.05	0	13.35	16.03	20.05	0
2	0	92.3	112.81	0	0	92.3	112.81	0
3	0	322.76	402.89	0	0	322.76	402.89	0
4	0	325.9	413.64	0	0	325.9	413.64	0
5	178.61	212.64	265.91	0	178.61	212.64	265.91	0



6	0	0	0	0	0	0	0	0
7	0	50.34	63.56	0	0	50.34	63.56	0
8	68.37	81.85	102.33	0	68.37	81.85	102.33	0
9	166.53	199.81	249.7	0	166.53	199.81	249.7	0

Uso del predio / AREA C	TASA MENSUAL 2020 (S/)				TASA MENSUAL 2021 (S/)			
	ORD 610-MSS							
	Bajo	Medio	Alto	Muy Alto	Bajo	Medio	Alto	Muy Alto
1	15.49	18.57	23.21	26.31	15.49	18.57	23.21	26.31
2	88.22	106.39	132.95	150.41	88.22	106.39	132.95	150.41
3	0	372.9	466.02	0	0	372.9	466.02	0
4	0	379.17	473.18	0	0	379.17	473.18	0
5	206.82	246.38	307.75	347.83	206.82	246.38	307.75	347.83
6	0	410.5	511.83	0	0	410.5	511.83	0
7	0	58.64	73.31	0	0	58.64	73.31	0
8	78.96	94.81	118.49	134.29	78.96	94.81	118.49	134.29
9	193.66	231.41	289.28	327.69	193.66	231.41	289.28	327.69

**Sector 01:** Av. Santiago de Surco/Av. Ayacucho/ Doña Delmira / Sto. Cristo / Las Palmas / Calle Simón Salguero (Limite con Miraflores) Calle 1 Urb. Canopus.

**Sector 02:** Av. Santiago de Surco / Jr. Artemisa / Av. Jorge Chávez / Av. Crnel Saco Oliveros (hasta el Puente Alipio Ponce) / Av. Ayacucho cdra. 01 hasta la 10.

**Sector 03:** Av. Morro Solar / Av. Santiago de Surco / Av. Velasco Astete / Av. Benavides.

**Sector 04:** Av. Velasco Astete / Av. Santiago de Surco / Av. Benavides.

**Sector 05:** Av. Benavides / Av. Velasco Astete / Av. Primavera / Av. Santiago de Surco / Jr. Gerona / Av. Intihuatana.

**Sector 06:** Av. Velasco Astete / Av. Primavera / Av. Morro Solar / Av. Benavides.

**Sector 07:** Av. Primavera / Av. Cristóbal de Peralta (SUR) / Av. Circunvalación (Calle Cerro Negro / Calle los Claveles / Calle Dante Garces / Paje. Catalpa / Av. Agustín Rosa Lozano (incluye Asoc. Viv. Reporteros Gráficos, Asoc. Vivienda La Inmaculada / AA.HH. Villa Los Ángeles.



**Sector 08:** Av. Cristóbal de Peralta (NORTE) / Jr. Lanceros / Jr. Los Brigadieres (Jr. La Flores / Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas / Jr. Cerros Camacho / Av. Raúl Ferrero (Limite con la Molina) / Av. Pio XII / Av. Primavera.

**Sector 09:** ESTE / Av. Panamericana Sur (hasta el intercambio vial); OESTE / Av. Huaylas / Pantanos de Villa; NORTE / Av. Sol con Av. Guardia Civil / SUR / Av. Huaylas hasta los Pantanos de Villa (lo mismo que Norte porque es circunferencial).

**V. ESTIMACIÓN DE INGRESOS**

**5.1. Cantidad de número de predios y contribuyentes**

La Subgerencia de Registro y Control Tributario mediante Informe N° 257-2020-SGRCT-GAT-MSS, informa que en el distrito de Santiago de Surco, tanto la cantidad de predios como la de contribuyentes no han sufrido una variación considerable, por lo que para el año 2021 se permanecerá conforme a la cantidad de contribuyentes y cantidad de predios señalados en la Ordenanza N° 610-MSS.

**5.2. Estimación de Ingresos**

En continuación se presentan los cuadros de estimación de ingresos anuales de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2021.

SERVICIO	COSTO DEL SERVICIO 2021 S/	INGRESO ESTIMADO 2020 S/ (*)	INGRESO ESTIMADO 2021 S/	COBERTURA %
	(1)	(2)	(3)	(4) = (3) / (1)
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS	31,218,752.28	29,154,104.21	29,154,104.21	93.39%
BARRIDO DE CALLES	8,193,250.62	7,473,248.14	7,473,248.14	91.21%
PARQUE Y JARDINES	32,129,725.56	29,901,564.91	29,901,564.91	93.07%
SERENAZGO	55,866,894.49	53,842,410.00	53,842,410.00	96.38%
<b>TOTAL</b>	<b>127,408,622.95</b>	<b>120,371,327.26</b>	<b>120,371,327.26</b>	<b>94.48%</b>

(\*) Ordenanza N° 610-MSS (Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29.12.2019)

